

# Manual 2009 de los Reglamentos del Empleo que Regulan a los Empleadores y Trabajadores Agrícolas de Florida: Transporte—Reglamentos de Seguridad de Auto-Transporte para Trasladar Empleados Agrícolas Migrantes [Federal]<sup>1</sup>

---

Fritz Roka, Michael Olexa, Katherine Smallwood, Leo Polopolus, y Carol Fountain<sup>2</sup>

## Propósito

Establecer la seguridad y otras normas respecto al transporte de los trabajadores agrícolas migrantes.

## Leyes Aplicables

El transporte de los trabajadores agrícolas migrantes y estacionales está regulado por el Departamento de Transporte (DDT) de los E.U y los Reglamentos de Seguridad de Autotransporte y los reglamentos adoptados por el Departamento del Trabajo (DT) en la implementación de la Ley de

Protección del Trabajador Agrícola Migrante y Estacional (LPTME).

El DT adoptó, intacto los Reglamentos de Seguridad de Autotransporte relacionados con el transporte de los trabajadores agrícolas migrantes y estacionales.

Además, el DT adoptó sus propias normas de vehículos para los automóviles y camionetas usadas para el transporte de los trabajadores agrícolas migrantes y estacionales y todo los otros vehículos usados para el transporte de dichos trabajadores para los viajes de setenta y cinco millas

---

1. Este es el documentao EDIS FE882 (versión en español de FE418), una publicación de Food and Resource Economics Department, Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. Publicado en Octubre 2010. Por favor visite la página electrónica de EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.

2. Fritz Roka, profesor asociado, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Southwest Florida Research and Education Center, Immokalee, FL; Micahel Olexa, profesor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Katherine Smallwood, estudiante, Levin College of Law, University of Florida, Gainesville, FL; Leo Polopolus, profesor emérito, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; y Carol Fountain, editor, Food and Resource Economics Department, University of Florida, Gainesville, FL; Florida Cooperative Extension Service, Institute of Food and Agricultural Sciences, University of Florida, Gainesville, FL. La traducción del inglés al español estuvo a cargo del Dr. Filiberto Reyes-Villanueva.

**Este documento está diseñado para proveer información autorizada, segura y actualizada del tema. Sin embargo, ya que las leyes, reglas administrativas y las decisiones de la corte sobre las cuales está basado están sujetas a constantes revisiones, algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento. Esta publicación es distribuida en el entendimiento que los autores no están comprometidos en proporcionar asesoría profesional. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona constituye un acuerdo para mantener libre de daño a los autores, al Institute of Food and Agricultural Sciences, y la University of Florida, así como por cualquier reclamo, daños o gastos que pueda incurrir cualquier persona como resultado de una referencia o confianza sobre la información contenida en esta publicación.**

El *Institute of Food and Agricultural Sciences / IFAS* (el instituto de alimentos y ciencias agrícolas) es una institución de oportunidades iguales, autorizado a proporcionar investigación, información educativa, y otros servicios, sólo a individuos e instituciones que operan sin discriminación en lo que concierne a raza, credo, color, religión, edad, inhabilidad, orientación sexual, sexo, estado civil, nacionalidad, opiniones políticas, o afiliaciones. U.S. Departamento de Agricultura, Servicio de Extensión Cooperativo, Universidad de Florida, IFAS, Programa de Extensión de Cooperativa de Florida A&M Universidad, y Juntas de Comisionados del Condado en cooperación.

o menos (excluyendo las operaciones de trabajadores transportados) (ver el documento EDIS FE870, Ley de Protección del Trabajador Agrícola Migrante y Estacional (LPTME) [Federal]).

Los reglamentos que contienen disposiciones estableciendo las capacidades de los conductores o los operadores, la conducción de los vehículos de motor, las piezas y accesorios necesarios para la operación segura de conducción, las horas de servicio por los conductores, tiempo máximo de manejo y, la inspección y mantenimiento de los vehículos motorizados.

### **Reglamentos del Operador**

Los reglamentos que rigen el manejo de vehículos de transporte de los trabajadores agrícolas migrantes incluyen:

- Las normas de manejo deben ser obedecidas.
- La conducción mientras se está enfermo o fatigado.
- Bebidas alcohólicas.
- Los horarios ajustados a los límites de velocidad.
- Equipos y dispositivos de emergencia.
- Carga segura.
- Distribución y aseguramiento de la carga.
- Puertas, toldos, puertas traseras y otros equipos.
- Interferencia con el conductor.
- La propiedad del vehículo de motor.
- El máximo de pasajeros en un vehículo de motor.
- Paradas para comidas y descanso.
- El tipo de vehículos de motor en el cual pueden ser transportados los trabajadores.
- Dispositivos de iluminación y reflectores.

- Limitación de la distancia del viaje.
- Precauciones del encendido de combustible.
- Llevar la reserva de combustible.
- La conducción por personas no autorizadas.
- Protección a pasajeros de las condiciones climatológicas.
- Precauciones de vehículos desatendidos.
- Cruces de las vías del tren.

### **Especificaciones de los Vehículos**

Los reglamentos especifican también ciertos requisitos de las piezas y accesorios para los vehículos usados para transportar a los trabajadores agrícolas migrantes de la siguiente manera:

- Dispositivos de iluminación
- Frenos
- Accesorios de enganche (la quinta llanta montada y con llave)
- Llantas
- Compartimiento de pasajeros
  - Pisos
  - Laterales
  - Clavos, tornillos y astillas
  - Asientos
  - Protección del clima
  - Salidas
  - Portones y puertas
  - Escaleras y escalones
  - Agarraderas
  - Salidas de emergencia
  - Comunicación con el conductor

- Protección contra el frío
- Los calentadores prohibidos
  - Escape de calor
  - Calentadores con la llama abierta
  - Calentadores que permitan fuga de combustible
  - Calentadores que permiten la contaminación del aire
  - Calentadores no ajustados con seguridad

## Agencia Responsable

Departamento de Transporte de los E.U.  
Administración Federal de Carreteras  
Oficina de Seguridad de Autotransporte  
61 Forsyth SW, Suite 17T75  
Atlanta, GA 30367  
(404) 562-3600  
<http://www.fmcsa.dot.gov/aboutus/htm>

## Sanciones

Las violaciones de los Reglamentos de Seguridad de Autotransporte llevan consigo multas en un rango desde \$1,000 hasta \$11,000 por violación, dependiendo de la severidad del delito.

## Inspecciones y Autorizaciones

Para las inspecciones de vehículos relativas a la certificación del contratista del trabajo agrícola, contacte al Departamento del Trabajo de los E.U de la localidad, la oficina de la División de Salario y Hora. Para las autorizaciones, contacte al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor (ver el documento EDIS FE883, Transporte de Trabajadores Agrícolas Migrantes [Estat]).

## Información Relacionada

- Los Reglamentos Federales de Seguridad de Autotransporte, C.F.R Título 49, Capítulo III, Sub-capítulo B, Parte 398 Departamento de Transporte de los E.U, Administración Federal de Carreteras, Oficina de Seguridad de Autotransporte.
- Licencia Comercial del Conductor: Manual para los Conductores de Autobuses y Camionetas, Departamento de Florida de Seguridad de Carreteras y Vehículos de Motor.